

RESOLUCIÓN (E): N°

993

**MAT.: APRUEBA "INSTRUCTIVO DE POSTULACIÓN
PROYECTOS MENORES A 5.000 UTM GOBIERNO
REGIONAL DEL MAULE" AÑO 2026.**

TALCA,

20 FEB 2026

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El artículo 111 de la Constitución Política de la República; texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por Decreto N°100 de 17.09.2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 22-09-2005;
2. El DFL1/19.175 de 2005, del Ministerio del Interior, SUBDERE, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado el 08-11-2005 y sus modificaciones;
3. El DFL 1/19.653, de 2001 de SEGPRES, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
4. La Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026;
5. La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones;
6. El Decreto N°458/DFL N°458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba la Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, publicado el 13-04-1976 y sus modificaciones;
7. El Decreto N°47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General Urbanismo y Construcciones publicado el 05-06-1992, y sus modificaciones;
8. Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica, en especial, lo dispuesto en su artículo 3, letra g), inciso segundo;
9. El "Instructivo de Proporcionalidad en la postulación de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones (SNI)" emitido conjuntamente por los ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia, fechado en enero de 2025 y el oficio ORD: N°2 de 27-01-2025, de los citados ministerios, que formaliza el referido Instructivo;
10. El oficio N°1 de 30-01-2026, emitido conjuntamente por los ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia que formaliza el documento "Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP)" para el Proceso de Inversión Pública 2026 y, en su numeral 2.2.1. del punto 2.2, se remite al instructivo de proporcionalidad referido en el número anterior de estos Vistos, el que no ha sido objeto de modificaciones a la fecha;
11. La facultad del Gobernador Regional para dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en el artículo 24, letra ñ), del DFL1/19.175 de 2005, Ministerio del Interior, SUBDERE, citado en el numeral 2. Precedente;
12. La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales electos en segunda votación, de 13 de diciembre de 2024, dictada en causa Rol N°869-2024, por el Tribunal Calificador de Elecciones que proclama como Gobernador de la Región del Maule a don Pedro Pablo Álvarez – Salamanca Ramírez, publicada en el Diario Oficial del 14 de diciembre de 2024;
13. La Resolución (E) N°2499 de fecha 29 abril de 2025 del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades para suscribir documentos en el Administrador Regional y Jefes de División que indica y revoca resoluciones anteriores y, la Resolución (E) N°3938 del 26 de junio de 2025 que la complementa;
14. La Resolución (E) N°2500 de fecha 29-04-2025 del Gobierno Regional del Maule, que establece orden de subrogación de cargos;
15. La resolución TRA N°809/3/2025 de fecha 16 enero de 2025, del Gobierno Regional del Maule, que nombra jefe de División, grado 4 EUR, a don Álvaro Ariel Retamal Benavides, a contar del 06/01/2025, con desempeño en la División de Administración y Finanzas, tomada razón por la Contraloría General de la República el 31 enero de 2025;
16. La resolución afecta N°115 de 2912-2026 del Gobierno Regional del Maule, que distribuye el presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule, tomada razón Contraloría General de la República, con fecha 29 de enero de 2026;

17. El correo electrónico de fecha 17-02-2026, de la Jefa de División de Infraestructura y Transportes, que instruye se dicte la presente resolución;
18. Las Resoluciones N°36, publicada el 23 de diciembre de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y N°8, publicada el 12 de abril de 2025, que modifica y complementa la anterior, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que “el principio de proporcionalidad” establece que los “esfuerzos de la evaluación deben ser proporcionales a los resultados esperados de la misma”¹, que, en tal sentido, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), recomendó al Ministerio de Desarrollo Social avanzar en una “estandarización de procedimientos y parámetros según el tamaño de los proyectos”²;
2. Que, para la aplicación del dicho principio se emitió por los ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia - para el ejercicio presupuestario 2025- el oficio e instructivo citados en el número 9. de los Vistos precedentes;
3. Que, el numeral 3.1 del referido instructivo³, establece que el principio de proporcionalidad “(...) se plasmará en cuatro niveles incrementales de profundidad en la evaluación ex ante y que, (...)” el primero de ellos, “Nivel 0”, exceptúa de evaluación Ex Ante a proyectos bajo 5.000.- UTM, consideradas en su valor de Diciembre del año anterior;
4. Que el instructivo que en este acto se aprueba, tiene por objeto complementar la regulación contenida en el Instructivo de Proporcionalidad para el referido **Nivel 0**, para iniciativas que se postulen a financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, durante el presente ejercicio presupuestario, cuyo costo total sea inferior a 5.000 UTM, considerando su valor a Diciembre del año 2025, en el marco de lo establecido en el artículo 24 letra ñ) de la Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el “INSTRUCTIVO DE POSTULACIÓN PROYECTOS MENORES A 5.000 UTM GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE” AÑO 2026, y sus Anexos, que se entienden formar parte del anterior, para todos los efectos legales, documentos que son del tenor siguiente:

“INSTRUCTIVO DE POSTULACIÓN PROYECTOS MENORES A 5.000 UTM GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Mediante Ordinario N°2, de fecha 27 de enero de 2025, emanado de los ministerios de Hacienda (M.H.) y de Desarrollo Social y Familia (MDSF), se formaliza el Instructivo de Proporcionalidad para la postulación de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) y, por oficio ordinario N°1 de fecha 30 de enero de 2026, emanado de los referidos ministerios, se establecen Normas, Instructivos y Procedimientos (NIP) para el proceso de inversión Pública del año presupuestario 2026.

El Instructivo de Proporcionalidad tiene como objetivo simplificar los procesos de evaluación para proyectos de inversión de menor envergadura y, a su vez, fortalecer el análisis en iniciativas de infraestructura que generen efectos significativos —tanto directos como indirectos— en múltiples sectores de la economía y en la población, como es el caso de los megaproyectos.

Este instructivo consolida la incorporación explícita del principio de proporcionalidad en la aplicación de la evaluación social de proyectos de inversión pública. Para ello, se definen niveles incrementales de profundidad en la evaluación ex ante, según la complejidad y alcance de los proyectos:

¹Informe final Comisión Asesora de Evaluación Social de Iniciativas de Inversión Pública, pag.3, en https://sni.gob.cl/storage/docs/Informe_Comision_Asesora_Ev_Social_Inversiones_2022.pdf.

²Asistencia Técnica CEPAL - Ministerio de Desarrollo Social y Familia de Chile Metodologías de evaluación ex-ante en el Sistema Nacional de Inversiones de Chile Informe final Santiago, 26 de enero 2023. Informe disponible en https://sni.gob.cl/storage/docs/AT_CEPAL-MDSF_2023.pdf.

³ Instructivo de proporcionalidad en la postulación de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones (SNI), en https://sni.gob.cl/storage/docs/Instructivo_proporcionalidad_SNI_2025.pdf

- **Nivel 0:** Exención de evaluación ex ante para proyectos con un monto inferior a 5.000 UTM.
- **Nivel 1:** Análisis simplificado para proyectos de menor complejidad.
- **Nivel 2:** Análisis estándar.
- **Nivel 3:** Análisis enriquecido.

1. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL INSTRUCTIVO

En particular, el Nivel 0 contiene las disposiciones actualizadas para la eximición de la evaluación ex ante del SNI de aquellos proyectos cuyo costo total de ejecución no supere las 5.000 UTM, consideradas en su valor de diciembre del año anterior.

El presente Instructivo de Postulación tiene por objeto regular el procedimiento de postulación y evaluación de proyectos de inversión, que postulen a etapa de ejecución cuyo monto total sea menor a las 5.000 UTM, consideradas en su valor de diciembre de 2025, identificadas en el Nivel 0: del instructivo de proporcionalidad en la postulación de proyectos al sistema Nacional de Inversiones (SNI), con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., contemplado en la Ley de Presupuestos del sector público vigente.

Asimismo, se podrán considerar aquellos proyectos que postulen a la etapa de Diseño cuyo monto total para dicha etapa sea inferior a las 5.000 UTM, en su valor de diciembre de 2025, siempre y cuando postulen desde una etapa de preinversión aprobada dentro del SNI, sea esta prefactibilidad o factibilidad, así como de un estudio básico, dentro de los últimos tres (3) años.

No podrán acogerse a la exención:

1. Proyectos que sean ejecutados por tramos o etapas, incluso cuando esas etapas constructivas se planteen de menos de 5.000 UTM cada una.
2. Los subsidios a la inversión privada en proyectos de extensión de redes eléctricas y redes de gas natural.
3. Proyectos que requieran las siguientes autorizaciones:
 - a. Evaluación de Impacto Ambiental o Declaración de impacto Ambiental, según corresponda.
 - b. Aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) por consideraciones arqueológicas o patrimoniales, a menos que dichas aprobaciones se encuentren totalmente tramitadas al momento de presentar el proyecto.
 - c. Aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad (SEIM), en conformidad a la Ley N°20.958, a menos de que dichas aprobaciones se encuentren resueltas al momento de la presentación del proyecto.
 - d. Los proyectos que requieran realizar gestiones previas para hacer uso del terreno donde se localiza el proyecto, sin restricciones para los fines que se persiguen, tales como fusiones o anexiones de terrenos, expropiaciones, alzamiento de gravámenes y/o prohibiciones, autorizaciones para uso de predios rurales con usos ajenos a la agricultura y que deban proceder conforme al artículo 55 del Decreto N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).
4. Proyectos de Empresas Públicas y Sociedades del Estado, debido a que el clasificador presupuestario para dichas instituciones ya considera el concepto de "Proyectos menores" dentro de los gastos asociados a proyectos de inversión bajo el subtítulo 31.

Si se detecta algún uso incorrecto de la exención, como, por ejemplo, el no haber provisto en tiempo y en forma la información solicitada en la carpeta digital del proyecto, se podrá revocar la posibilidad a la institución financiera involucrada de acogerse a las disposiciones contenidas en el

presente instructivo en el año presupuestario en curso y el siguiente, lo que será formalizado mediante oficio conjunto de la Subsecretaría de Evaluación Social y la Dirección de Presupuestos.

2. DE LAS ENTIDADES QUE PUEDEN POSTULAR PROYECTOS MENORES A 5.000 UTM

Las instituciones autorizadas para presentar directamente iniciativas de inversión al SNI son las instituciones financieras que forman parte del sector público, es decir, los servicios e instituciones enumerados en el artículo 2 del DL N°1.263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones.

3. DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES AL INTERIOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

La División de Planificación y Desarrollo Regional será responsable de elaborar la pertinencia de planificación de los proyectos postulados, vinculados con los instrumentos de planificación regionales vigentes, los que se encuentran publicados en la página web del Gobierno Regional del Maule <www.goremaule.cl> y revisará la pertinencia administrativa, establecida en el presente instructivo de postulación.

La División de Infraestructura y Transportes, a través del Departamento de Evaluación de Iniciativas de Inversión, evaluará la elegibilidad y ejecutabilidad de las iniciativas.

El/La Jefe(a) de la División de Infraestructura y Transportes podrá, por razones de buen servicio, encargar la evaluación de una o más iniciativas de inversión que se presenten en esta convocatoria, a profesionales de otras Divisiones, Departamentos o Unidades de éstas, previo acuerdo con el respectivo Jefe de División en que se desempeñan.

Las iniciativas que obtengan recomendación serán informadas a la División de Planificación y Desarrollo Regional con la finalidad de que esta última someta a aprobación del Gobernador Regional, la cartera de iniciativas recomendada y que esta autoridad proceda a su priorización de financiamiento. Aprobada y priorizada la cartera, por el Gobernador, lo que se hará constar mediante su firma, la DIPLADE enviará los antecedentes pertinentes a la Unidad Jurídica del Gobierno Regional a objeto de que se elabore el o los acto(s) administrativo(s) que da cuenta de la decisión de incorporar la(s) iniciativas al presupuesto anual del Gobierno Regional del Maule; lo anterior, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria para ello, lo que será informado por la División de Presupuestos e Inversión Regional, junto con la programación del gasto para cada proyecto descrita en su ficha IDI correspondiente. O bien, requerirá la aprobación del consejo regional para asignar recursos a proyectos en etapa de Diseño que den origen a iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales, conforme a lo establecido en el art. 36 letra e) del DFL 1-19175.

Finalmente, la División de Presupuestos e Inversión Regional será la encargada de administrar la iniciativa en su ejecución presupuestaria y la División de Administración y Finanzas a través del Departamento de Finanzas, será la responsable de pagar, a partir del proceso de gestión de pagos integrante del manual de procesos institucionales de apoyo al Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule.

4. DEL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

La identificación y el ordenamiento de prioridades de desarrollo de la Región del Maule, radica en las condiciones individuales de cada territorio y de su gente. La inversión en infraestructura pública permite acceder a más y mejores servicios, mejora la calidad de vida de las maulinas y maulinos, aporta a una mayor equidad territorial y también contribuye a crear condiciones para el aumento de la productividad de la economía local.

Las iniciativas deben propender a un desarrollo territorial resiliente y sostenible mediante servicios de infraestructura de calidad al servicio de las personas, promoviendo el desarrollo rural integral y el desarrollo urbano sostenible, teniendo en consideración el enfoque de género.

5. TIPOLOGÍA DE PROYECTOS

La inversión pública deberá registrarse dentro de los ámbitos de competencia del D.F.L. N°1-19.175. Adicionalmente, se podrán financiar proyectos menores a 5.000 UTM, que tengan como propósito mejorar la infraestructura comunal en las áreas de trabajo que se describen a continuación:

- a) **Construcción, conservación y mejoramiento de infraestructura pública** en coordinación con el Ministerio sectorial respectivo.
- b) **Iniciativas de inversión en transporte** en coordinación con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el marco de la Ley N°20.378 Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional.
- c) **Proyectos de inversión de interés social** en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, conectividad, telefonía celular y comunicaciones incluyendo las conexiones domiciliarias.
- d) **Iniciativas de inversión en agua potable y alcantarillado.**
- e) **Proyectos sanitarios** correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público.
- f) **Iniciativas de inversión en Agua Potable Rural** y obras que tengan por objeto la mitigación y reparación del daño producido por cambio climático a pequeños productores agrícolas y habitantes rurales.
- g) Excepcionalmente, durante el año 2026, respecto del diseño y la ejecución de proyectos de saneamiento rural o proyectos ubicados en territorios insulares – como agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros - el Gobierno Regional podrá, mediante resolución fundada, determinar como Unidad Técnica a la empresa, pública o privada, que opere en la región en el marco de las funciones indicadas en la Ley N°20.998 de 2017 que regula los Servicios Sanitarios Rurales.

5.1.- Cada iniciativa de inversión que postule a la etapa de DISEÑO, podrá considerar los siguientes ítems:

Gastos Administrativos: Son los gastos en que incurre la institución para efectuar el proceso de licitación (publicaciones, servicio de impresión, fotocopiado).

Consultorías: Corresponde a los gastos por contratación de personas naturales o jurídicas, que puedan actuar de contraparte técnica para validar los resultados del estudio preinversional contratado, en que incurra la institución mandatada, así como asesorías a la inspección técnica, contratación de estudios y asesorías de especialidades técnicas, cuando se trate de aquellos directamente relacionados con el proyecto durante su ejecución física, siempre y cuando la institución que ha efectuado el proceso de licitación no cuente con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.

5.2.- Cada iniciativa de inversión que postule a la etapa de EJECUCIÓN, podrá considerar los siguientes ítems:

Gastos administrativos: Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado. Comprende, asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos, en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos.

Consultorías: Son los gastos para la asesoría a la inspección técnica cuando corresponda. Debe

incluir además los costos asociados a los revisores independientes, según lo establecido por la Ordenanza General Urbanismo Construcción y los Inspectores Técnicos de Obras según Ley N°20.703 de 2013.

Obras Civiles: Corresponde a las construcciones y/o mejoramiento de edificios o de infraestructura en general, tales como Sedes Sociales, Escuelas, Plazas Públicas, Obras Viales, etc. Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física de los proyectos, así como también, ornamentos artísticos, redes para conexiones informáticas y las inversiones complementarias necesarias para que el proyecto pueda ser ejecutado.

Equipamiento: Corresponde a los bienes que permiten la implementación del inmueble tales como Sillas, Mesas, Escritorios, Estantes, Muebles, Escaños, Máquinas de Ejercicio y/o Juegos infantiles, mobiliario urbano, etc.

Corresponde al gasto por concepto de adquisición de mobiliario cuando formen parte integral de un proyecto. Se deberá adjuntar una cotización de las unidades involucradas en el presente ítem y catálogo, según corresponda.

Equipos: Corresponde a maquinarias y/o equipos necesarios para el funcionamiento del inmueble, tales como Cocina, Refrigerador, Microonda, Generador Eléctrico, Panel Solar, Aire Acondicionado, etc.

Corresponde al gasto por concepto de adquisición de máquinas, equipos, hardware y software, cuando formen parte integral de un proyecto. Se deberá adjuntar una cotización de las unidades involucradas en el presente ítem y catálogo, según corresponda.

Otros gastos: Corresponde a otros gastos asociados directamente a un proyecto de inversión no contemplados en los ítems anteriores.

6. DEL COSTO TOTAL DE UNA INICIATIVA MENOR A 5.000 UTM

El Instructivo de proporcionalidad en la postulación de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones (SNI), dispone las directrices que se aplican para la exención de la evaluación ex ante dentro del SNI a los proyectos postulados⁴ a la etapa de Ejecución, cuyo monto total al momento de su postulación⁵ sea inferior las 5.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), así como el desarrollo de sus diseños, en el caso de requerirse, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo segundo del numeral 1 precedente de este instructivo.

En caso de que las iniciativas sobrepasen el monto o no cumplan el requisito citado en el párrafo anterior, serán enviadas para su evaluación al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

7. PLAZOS DE POSTULACIÓN INICIATIVAS MENORES A 5.000 UTM

7.1. PLAZOS DE INGRESO DE INICIATIVAS

El proceso de postulación para iniciativas menores a 5.000 UTM se realizará exclusivamente a través de la plataforma digital MaulePro, accesible desde el sitio web del Gobierno Regional del Maule (www.goremaule.cl).

El periodo de ingreso de las iniciativas iniciará una vez se emita la Resolución que aprueba el presente instructivo de postulación y estará disponible durante todo el año en curso.

7.2. PLAZOS DE RECOMENDACIÓN DE INICIATIVAS

Para optar al financiamiento correspondiente al ejercicio presupuestario 2026, las iniciativas postuladas deberán obtener su Recomendación Favorable (RS) hasta el 30 de diciembre del año en curso.

⁴ Podrán considerarse todos los procesos según NIP vigentes, incluida la conservación de infraestructura pública.

⁵ Valorizadas a diciembre del año calendario anterior.

Aquellas iniciativas que no logren obtener dicha recomendación dentro del plazo estipulado deberán realizar una nueva postulación. La viabilidad de este nuevo proceso estará supeditada a la vigencia del instructivo de proporcionalidad, formalizado mediante el Ordinario N° 2 del 27 de enero de 2025 y ratificado en el Ordinario Conjunto MH – MDSF N° 1 del 30 de enero de 2026.

8. DE LA CREACIÓN DE LA FICHA IDI

Las instituciones deberán crear una **FICHA IDI** (sin RATE) para cada iniciativa de inversión postulada, la cual deberá contener todos los datos solicitados por el Banco Integrado de Proyectos del Sistema Nacional de Inversiones, incorporando el descriptor **"PROYECTO MENOR A 5.000 UTM"**, sin perjuicio de considerar otros descriptores que sean aplicables para una mejor clasificación del proyecto. El uso del descriptor indicado al momento de informar la postulación en el BIP es condición habilitante para poder acogerse a la exención.

Dado el límite de contenido para el nombre de la iniciativa en la ficha IDI, la entidad postulante deberá ceñirse estrictamente a las instrucciones del BIP para identificar la iniciativa. Esta deberá señalar el "proceso" (construcción, mejoramiento y/o conservación), el objeto del mismo, (ejemplo: sede social San Pedro, cancha club deportivo Los Maitenes, área verde población Los Héroes, gimnasio escuela XXXX); población o localidad en que se ubica y finalmente, es obligatorio incorporar la comuna. En cuanto a esta última mención, se solicita, sólo indicar el nombre de la comuna a continuación de una coma (,) y evitar aludir a "comuna de....", o a "I. Municipalidad de....".

9. REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

9.1.- Para aquellas iniciativas que postulen a DISEÑO, la presentación requerirá los siguientes antecedentes:

- I. Oficio Conductor, suscrito por la autoridad superior o representante del servicio u organismo que postula el proyecto, en el que dejará constancia de: que se acompañan la totalidad de los antecedentes de respaldo exigidos en el presente instructivo para la postulación; que la iniciativa no presenta restricciones técnicas, legales o administrativas y que, el proyecto que se postula no corresponde al fraccionamiento de un proyecto o iniciativa de mayor envergadura.
- II. Estudio preinversoral a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad, según corresponda.
- III. Programa arquitectónico, según corresponda a las especificaciones sectoriales respectivas (<https://sni.gob.cl/requisitos-de-informacion-por-sector>).
- IV. Plano de emplazamiento (terreno donde se localizará el proyecto) debe también adjuntarse un plano de la zona, en el cual se identifique entre otros, áreas de influencia y Servicios Públicos existentes.
- V. Cronograma de actividades (carta Gantt): se debe presentar un cronograma de las actividades que involucra el desarrollo del diseño, con su duración en meses.
- VI. Calendario de inversiones detallado por asignaciones.
- VII. Términos de Referencia de contratación de la consultoría.

9.2.- Para aquellas iniciativas que postulen a EJECUCIÓN, la presentación requerirá los siguientes antecedentes:

I. Oficio Conductor:

- Suscrito por la autoridad superior o representante del servicio u organismo que postula el proyecto, en el que dejará constancia de: que se acompañan la totalidad de los

antecedentes de respaldo exigidos en el presente instructivo para la postulación del proyecto; que no existen restricciones técnicas, legales o administrativas para su posterior ejecución y que, el proyecto que se postula no corresponde al fraccionamiento de un proyecto o iniciativa de mayor envergadura.

II. Ficha IDI:

- Nombre del Proyecto debe indicar el nombre de la Comuna (según lo indicado en punto 8).
- Incluir descriptor "Proyecto menor a 5.000 UTM" sin perjuicio de considerar otros descriptores que sean aplicables para una mejor clasificación del proyecto.
- Todos los antecedentes de la ficha deben ser coherentes con el contenido del proyecto y, en su caso, coherentes entre sí.

III. Estudio preinversional simplificado del proyecto:

El estudio debe confeccionarse en base a la metodología de estructura del Anexo N°3, considerando en general lo siguiente:

- Introducción
- Vinculación con instrumentos de planificación.
- Diagnóstico de la situación actual: Identificación del problema, área de estudio y área de influencia, población objetivo, demanda, oferta, déficit y justificación alternativa de solución.
- Descripción del proyecto.
- Costos de Operación y Mantenimiento.
- Costo total del proyecto,
- Se debe indicar que las obras son de carácter definitivo, señalando vida útil del proyecto que se está postulando a financiamiento que no podrá ser inferior a 6 (seis) años.
- Debe ser firmado por el profesional responsable y por el Secretario Comunal de Planificación (SECPLAN) o Jefatura que corresponda según el Servicio.

IV. Especificaciones Técnicas de Arquitectura:

- Deben ser detalladas y precisas.
- El itemizado de las partidas y subpartidas de las Especificaciones Técnicas debe ser coherente con las utilizadas en el Presupuesto Oficial.
- En el caso que corresponda, se deben detallar los valores proforma presentados en la iniciativa (derechos municipales, permiso de edificación, aporte al espacio público, entre otros).
- Como Anexo a las especificaciones técnicas se deberá presentar catálogos o fichas de Equipamiento, Equipos y/o Obras Civiles.
- Se deberá adjuntar informe de resistencia al fuego y comportamiento térmico de acuerdo con normativa OGUC según corresponda.
- Deben ser firmadas por el profesional proyectista, y por el secretario Comunal de Planificación (SECPLAN) o Jefatura que corresponda según el Servicio.

V. Plan de Contingencia

- En caso de corresponder, debe adjuntar **plan de contingencia o de gestión valorizado**, de acuerdo con las características del servicio a intervenir, siendo parte del costo total del proyecto, firmado por el o la profesional responsable de la Unidad Técnica.

- En caso de no requerir de plan de contingencia se debe adjuntar certificado justificando los motivos porque no se requiere.
- Deben ser firmadas por el profesional proyectista, y por el secretario Comunal de Planificación (SECPLAN) o Jefatura que corresponda según el Servicio.

VI. Presupuesto Oficial: (de acuerdo con formato incluido en Anexo N° 4)

VII. Carta Gantt:

- El itemizado de las partidas y subpartidas de la Carta Gantt, debe ser coherente con las utilizadas en las Especificaciones Técnicas y Presupuesto Oficial.
- La programación de las obras a ejecutar debe estar indicada en semanas y la duración total de la iniciativa debe ser coherente con lo señalado en Ficha IDI.
- Deben ser firmadas por el profesional proyectista y por el Secretario Comunal de Planificación (SECPLAN) o Jefatura que corresponda según el Servicio.

VIII. Factibilidad Sanitaria y Eléctrica:

- Si existe el servicio se deberá presentar las boletas de consumo respectivas.
- Si el proyecto corresponde a construcción se requiere presentar los respectivos Certificados de Factibilidades Técnicas de los organismos competentes con una vigencia máxima de 6 meses contados desde el ingreso a la postulación de la iniciativa
- En el caso de no contar con factibilidad sanitaria, se debe incorporar Resolución de aprobación de proyecto de solución particular por Servicio de Salud del Maule.

IX. Planimetría Arquitectura:

- Formato de tamaño: Tamaño único A1
- La Planimetría: Debe incorporar con sus respectivas cotas y escalas según Ordenanza General de Urbanismo y Construcción:

1. Croquis de Ubicación
2. Emplazamiento, acotando terreno, identificando las líneas oficiales, distancias de los deslindes y de las construcciones existente (si las hubiera). En el caso que el terreno cuente con construcciones existentes, se debe indicar el número y fecha de la recepción.

Además, se deberá consignar claramente los deslindes escriturados de la propiedad y servidumbres si las hubiera, o bien los señalados en el documento de acreditación de propiedad del terreno.

3. Planta de Arquitectura.
4. Planta de Fundaciones.
5. Planta de Estructura.
6. Planta de Cubierta.
7. Elevaciones (4).
8. Cortes Transversales y Longitudinales.
9. Corte Escantillón.
10. Detalle de puertas y ventanas.
11. Cuadro de superficie, cuadro de carga ocupacional según Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, etc.
12. Plano y memoria de accesibilidad universal, firmado por el Profesional proyectista.

13. Si los proyectos modifican construcciones existentes, se deben detallar los elementos que se van a intervenir, mantener o eliminar, graficando éstos con simbología o demarcación clara.
14. Viñeta ubicada en el extremo inferior derecho, incluyendo:
 - 14.1. Nombre del Proyecto de acuerdo con Ficha IDI.
 - 14.2. Contenido del plano, escalas utilizadas, ubicación, superficie, propietario, N° de Lámina, fecha.
 - 14.3. Pie de firma Profesional proyectista, y Secretario Comunal de Planificación (SECPLAN) o Jefatura que corresponda según el Servicio.

X. Propiedad del Terreno:

- **Tratándose de terrenos de propiedad del servicio, deberá presentarse:** copia de la inscripción de dominio con certificado de vigencia y certificado de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones y litigios pendientes de 30 años, con una vigencia mínima de 3 meses al momento de su postulación.

En caso de que el terreno esté afecto a prohibiciones, se requiere adjuntar copia de la(s) respectiva(s) inscripción(es) de prohibición (es) emitidas por el Conservador de Bienes Raíces competente.

- **Tratándose de terrenos de propiedad de organizaciones comunitarias, territoriales, de beneficencia, de privados o de otro servicio público, se presentará:** copia de la inscripción de dominio del propietario emitida por el Conservador de Bienes Raíces competente con certificado de vigencia; dependiendo del título al que lo detenta la entidad postulante o beneficiaria, copia de la inscripción, con vigencia, del instrumento público mediante el cual se hubiere constituido respecto del inmueble o una porción determinada de este, Derecho Real de Usufructo, de Uso o, en su caso, copia autorizada por Notario Público del contrato de Comodato en favor de la entidad postulante o beneficiaria, por un plazo no inferior a la vida útil de la obra a ejecutar. Para estos efectos, será necesario que el documento fundante no tenga más de un año de vigencia al momento de su postulación.

Además, si el título en virtud del cual se dispone del terreno es un Derecho Real de Uso o se trata de un Comodato, deberá constar expresamente en la respectiva escritura inscrita o en el contrato, según corresponda, la autorización expresa de quien lo otorga para construir, reponer, ampliar y, en su caso, equipar sobre el terreno que considera el proyecto.

En todos los casos a que se refiere este punto, también deberán adjuntarse certificados de hipotecas y gravámenes, de prohibiciones, interdicciones y litigios pendientes de 30 años de la propiedad, con una vigencia mínima de 3 meses al momento de su postulación. En caso de que el terreno tenga prohibiciones, se solicita adjuntar copia de la respectiva inscripción de prohibición, emitida por el Conservador de Bienes Raíces competente.

- **Tratándose de un bien nacional de uso público, se debe adjuntar:** Certificado que acredite tal calidad, emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- **Tratándose de terrenos destinados a Equipamiento, se debe adjuntar:** Certificado emitido por el Director de Obras Municipales, en donde se detalle que el terreno tiene el destino ya mencionado. Dicho certificado se debe acompañar con el respectivo plano en donde se indique que el terreno corresponde a equipamiento municipal. Además, se solicitará la copia de la inscripción de dominio con certificado de vigencia y certificado de hipotecas y gravámenes, de prohibiciones, interdicciones y litigios pendientes de 30 años, con una vigencia mínima de 3 meses al momento de su postulación. En caso de que el terreno tenga prohibiciones, se requiere adjuntar copia(s) de la(s) inscripción(nes) de prohibición(es), emitido por el Conservador de Bienes Raíces competente.
- **Tratándose de terrenos fiscales, se deberá acompañar:** copia autorizada de la respectiva resolución del Ministerio de Bienes Nacionales o del Gobierno Regional del Maule, según corresponda, que otorga la concesión gratuita del inmueble por un plazo que no podrá ser inferior a cinco años. En tal caso, el objeto de la concesión a título gratuito deberá ser la

iniciativa que se postula.

- No corresponderá al Gobierno Regional realizar estudios de título de dominio de las propiedades que postulen, siendo ello responsabilidad exclusiva de las instituciones postulantes. El Gobierno Regional, en caso de ser necesario, se reserva la facultad de solicitar a la entidad postulante un Estudio de Títulos de la propiedad en que se proyectó.

NOTA 1: A criterio del evaluador se podrán solicitar nuevos antecedentes y/o informes jurídicos incluyéndose Estudio de Títulos, el cual deberá, en tal caso, incorporarse a los antecedentes de propiedad de terreno.

XI. Certificado de No Expropiación:

- Se deberá acreditar que no existen impedimentos o condicionantes legales que limiten o entablen la materialización del proyecto. Para lo cual se debe adjuntar Certificado de no expropiación emitido por el Municipio, MOP y/o Serviu, según corresponda.

XII. Certificado Informaciones Previas:

- Se debe adjuntar Certificado de Informaciones previas vigente, emitido por la Dirección de Obras Municipales. Cuando corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

XIII. Anteproyecto de Edificación aprobado por la Dirección de Obras Municipales:

- Se exigirá la presentación de un Anteproyecto de Edificación aprobado por la Dirección de Obras Municipales, para aquellas iniciativas que contemplen obras de edificación. En el caso de iniciativas que cuenten con obras civiles que no sean consideradas como edificables, deberá adjuntar el certificado que acredite el conocimiento de la Dirección de Obras Municipales.

XIV. Certificado del Concejo Municipal:

- Se deberá adjuntar certificado del Concejo Municipal o del Representante del Servicio Público competente, según corresponda, aprobando los gastos de operación y mantención de la iniciativa, por el periodo de la vida útil, indicando su valor de acuerdo con el Estudio preinversional simplificado del proyecto.

XV. Certificado de Participación Ciudadana

- Se debe adjuntar certificado emitido por la Organización Beneficiaria (cuando corresponda) u otros actores relevantes como beneficiarios del proyecto, en el cual se indique que la organización tuvo un rol proactivo en la selección de la iniciativa postulada y declare conformidad con la postulación. Este documento deberá ser acompañado por una nómina firmada de los asistentes a la reunión donde se expuso el proyecto, indicando nombre, apellidos, RUT o RUN, firma y timbre.
- Además, se debe incorporar un medio de verificación que avale la presentación y aprobación del proyecto por parte de la comunidad (Fotografías de la actividad, artículos de prensa, grabaciones de reuniones por Zoom u otro medio digital).

XVI. Certificado que indique que el proyecto se alinea con los objetivos de los Instrumentos de Planificación Vigentes (de acuerdo con formato incluido en Anexo N° 5).

XVII. Certificado de Recepción Municipal de la Infraestructura existente:

- Se debe presentar certificado de recepción municipal de todas las infraestructuras existentes en el terreno donde se presenta la iniciativa.

XVIII. Proyectos de Instalaciones: Eléctricas⁶, Sanitarias, Gas⁷, etc.

Deberán incluir:

- **Especificaciones Técnicas:** Firmadas por profesional competente.
- **Presupuesto:** Firmado por profesional competente.
- **Planimetría:** Firmadas por profesional competente.
- **Memoria de Cálculo** (cuando corresponda): Firmada por profesional competente.
- **Cuadro de pérdida de cargas** (para proyectos de Agua Potable): Firmada por profesional competente.
- Deberá considerar para edificaciones red húmeda y seca conforme a normativa vigente.
- Todos los documentos deben venir visados por el profesional proyectista y Secretario Comunal de Planificación (SECPLAN) o Jefatura que corresponda según el Servicio.

XIX. Proyectos de Ingeniería:

Deberá incluir:

- **Especificaciones Técnicas:** Firmadas por profesional competente.
- **Planimetría:** Planta de Fundaciones, Planta Estructura; Planta de Estructura de Techumbre; Detalles de Fundaciones, Pilares, Cadenas y Vigas; etc. Firmadas por profesional competente.
- **Memoria de Cálculo Estructural:** Firmadas por profesional competente.
- **Estudio de Mecánica de Suelo**, que respalda el tipo de suelo y capacidad de soporte de este, como antecedente del Diseño Estructural, firmadas por profesional competente.
- Todos los documentos deben venir visados por el profesional proyectista y Secretario Comunal de Planificación (SECPLAN) o Jefatura que corresponda según el Servicio.
- Ejemplo de Proyectos de Ingeniería:
 - a. Pavimentos (calzadas, veredas, etc)
 - b. Puentes
 - c. Sifones
 - d. Evacuación de aguas lluvia
 - e. Estructura de Techumbre (galpones, gimnasios, cubiertas muticanchas, etc)
 - f. Cierros perimetrales de más de 6 metros de altura
 - g. Postes de luminarias de más de 6 metros de altura
 - h. Graderías
 - i. Muros de contención
 - j. Piscinas
 - k. Estudios Hidráulicos.
 - l. Edificaciones especiales que lo requieran.

XX. Copia de Certificado de Títulos:

- Se deberá adjuntar copia de certificado de título de los profesionales y técnicos

⁶ La Elaboración de Proyectos Eléctricos debe venir con firma de Profesional con Registro SEC con Categoría según corresponda a la iniciativa y respectivo certificado.

⁷ La Elaboración de Proyectos de Gas debe venir con firma de Profesional con Registro SEC con Categoría según corresponda a la iniciativa y respectivo certificado.

responsables de la iniciativa de inversión.

XXI. Certificado emitido por el Secplan o Jefatura que corresponda según el Servicio:

- Certificado que acredite que el proyecto no se encuentra en otro proceso de postulación de financiamiento ni cuenta con financiamiento aprobado por parte de otra Institución. Se complementará lo señalado con la declaración de existencia o no, de otras obras civiles que pudiesen haber sido ejecutadas en el mismo predio donde se postula la iniciativa, según lo establecido en la definición de fraccionamiento en proyectos postulados al SNI⁸.

XXII. Aprobación de otros Servicios:

- Todos los proyectos que involucren la competencia de otros Servicios y/o Unidades Municipales, deben acreditar su aprobación con la presentación de los respectivos documentos, de acuerdo con lo detallado en punto 10 del Instructivo.

XXIII. Archivo KMZ con la ubicación exacta del proyecto.

XXIV. Términos de referencia (cuando corresponda):

- Este documento deberá incorporar los términos de referencia para la contratación de consultorías /asesorías, firmadas por el o la profesional responsable de la Unidad Técnica.

Asimismo, se debe procurar que los antecedentes técnicos presentados tengan el nivel de profundidad y completitud necesarios para conducir inequívocamente los procesos de licitación y adjudicación, generando igualdad de información entre los posibles oferentes en dichos procesos, de acuerdo con las características de la iniciativa y en concordancia con los RIS que apliquen al caso.

FORMATO DE PRESENTACIÓN (de acuerdo con formato indicado en Anexo N° 7): todos los documentos ingresados en la plataforma digital Maule Pro, deben ser en formato **PDF**. Cada documento cargado en la plataforma deberá contener solo el numeral de acuerdo con el presente instructivo y el nombre del Ítem correspondiente, Ej.: 1 Oficio; 2 Ficha IDI; ... etc.

10. DE LOS PROYECTOS QUE DEBEN INCLUIR APROBACIÓN DE OTROS SERVICIOS y/o UNIDADES MUNICIPALES
--

Todos los proyectos que involucren la competencia de otros servicios deben acreditar su aprobación con la presentación de las certificaciones que se indican:

- **Proyectos de Construcción o Extensión de Redes de Alcantarillado y/o Agua Potable:** Certificado y/o Resolución de aprobación emitida por los Servicios Sanitarios, según corresponda.
- **Proyectos de Soluciones Particulares de Agua Potable y Alcantarillado:** Certificado y/o Resolución de aprobación emitida por el Servicio de Salud del Maule, Inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas por la Dirección General de Aguas (DGA).
- **Proyectos de Pavimentos y Obras Anexas:** Certificado y/o Resolución de aprobación emitido por el Servicio de Vivienda y Urbanismo o la Dirección Regional de Vialidad, según la tuición de éste.
- **Obras en Causas de Aguas:** Certificado y/o Resolución de aprobación emitido por la Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas y/o asociación de canalistas, según corresponda.
- **Obras de Infraestructura Educacional:** Certificado y/o Resolución de aprobación emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

⁸ Anexo N°6: Ordinario N°2_ del 27/01/2025 - INSTRUCTIVO DE PROPORCIONALIDAD: Definición de fraccionamiento en proyectos postulados al SNI.

- **Obras de Infraestructura de Salud:** Certificado y/o Resolución de aprobación emitido por el Servicio de Salud del Maule.
- **Obras de Infraestructura Deportiva:** Oficio de aprobación emitido por la Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes (de acuerdo con lo indicado en la Minuta Sectorial respectiva).
- **Proyectos de Refugios Peatonales:** Certificado de aprobación del Departamento de Tránsito Municipal aprobando la iniciativa.
- **Proyectos de Piscinas Públicas:** Certificado y/o Resolución de aprobación emitido por el Servicio de Salud del Maule, según normativa vigente.
- **Proyectos de Señalización Vial en Zona Urbana (semáforo, demarcaciones viales, señalética, etc.):** Certificado y/o Resolución de aprobación de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones o de quien corresponda.
- **Proyectos de resalte vehicular, señalética vertical y horizontal, barandas, entre otros:** Aprobación del director de Tránsito Comunal respectivo, o quien asuma la responsabilidad de dicho cargo. En el caso que la población comunal sea de 50.000 habitantes o más, se deberá contar previamente con la aprobación técnica del proyecto por parte del MTT regional.
- **Proyectos de redes nuevas de alumbrado público:** Aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía dependiente del Ministerio de Energía.

La aprobación por parte del Organismo Técnico correspondiente no impide que el profesional evaluador pueda remitir nuevas observaciones en caso de detectarlas.

11. DE LOS CRITERIOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN DE LAS INICIATIVAS

En el marco de las políticas de género impulsadas por el Gobierno Regional del Maule, se deberá considerar y acreditar la contratación de mano de obra femenina en la ejecución de las iniciativas. Dicho requerimiento debe estar contemplado en las bases administrativas, que regirán el proceso de contratación para la ejecución de la iniciativa.

Dentro de las políticas de género, se solicita que las iniciativas que proyectan o habilitan recintos de baños, deben implementar al menos un recinto baño de uso universal o familiar.

De igual modo, todos los proyectos deben dar cumplimiento a las normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas en situación de discapacidad, y promoción de accesibilidad universal, señalada en la Ley N° 19.284 y la Ley N° 20.422. Por lo que serán exigibles las rampas y accesos adecuados, servicios higiénicos y el equipamiento necesario para que se cumplan las normativas anteriormente descritas.

12. DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación de las iniciativas estará a cargo de un equipo de profesionales del Gobierno Regional del Maule y contemplará lo siguiente:

Etapas N° 1: Pertinencia y Admisibilidad:

Corresponde a la revisión de la documentación del expediente ingresado.

Dicho análisis consiste en revisar la alineación de la iniciativa con los instrumentos de planificación regional (**Pertinencia Planificación**) y, además, se revisará que estén cargados en la plataforma MAULEPRO los antecedentes mínimos requeridos por el Sistema Nacional de Inversiones para iniciativas menores a 5.000 UTM (**Pertinencia Administrativa**).

Si la iniciativa no se encuentra alineada con los instrumentos de planificación vigentes o no presentan los antecedentes requeridos, se emitirá una observación por escrito. En tal caso, la iniciativa será devuelta automáticamente al formulador mediante notificación electrónica, a fin de que realice las correcciones pertinentes. Una vez subsanadas las observaciones y cumplidas ambas

pertinencias (planificación y administrativa), la iniciativa avanzará a la Etapa N°2.

Etapa N°2: Evaluación Técnica - Económica:

Corresponde al análisis técnico - económico y de coherencia entre todos los antecedentes señalados en el Punto 9.

Del resultado del análisis, se levantará un Acta de Evaluación, la cual puede arrojar los siguientes resultados:

- Recomendado Satisfactoriamente, RS.
- Falta de Información, FI.
- Objetado Técnica y administrativamente, OT.
- Incumplimiento de Normativa, IN.

La evaluación de cada iniciativa se informará al formulador mediante un Acta de Evaluación remitida a las instituciones, vía correo electrónico, por la plataforma digital Maule Pro del Gobierno Regional.

13. DEL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Una vez concluida la evaluación de las iniciativas postuladas con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, la División de Infraestructura y Transportes, subirá al BIP la documentación de los proyectos, necesaria para su identificación presupuestaria.

La documentación que deberá presentarse para solicitar identificación presupuestaria corresponderá a los antecedentes requeridos en el punto N° 9 "REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS", más la carta de la institución financiera, firmada por su autoridad competente, dirigida al MDSF, informando que se han incluido la totalidad de los antecedentes de respaldo en el BIP, que no existen restricciones técnicas, legales ni administrativas para su posterior ejecución, y declarando que el proyecto en cuestión no corresponde al fraccionamiento⁹ de una iniciativa de mayor envergadura.

Para proyectos de competencia nacional, esta carta será dirigida a la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones, de la Subsecretaría de Evaluación Social del MDSF, y para proyectos de competencia regional, será dirigida a el o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectivo. Además, deberá ser incorporada en la carpeta digital de la iniciativa.

14. DE LA IDENTIFICACIÓN Y ROTULACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos, sin excepción, deberán instalar en obra el letrero indicativo del proyecto, de acuerdo con el formato proporcionado por el Gobierno Regional del Maule, dentro de un plazo de 15 días corridos, contados de la fecha de entrega de terreno, debiendo el municipio o servicio, remitir fotografía del letrero instalado en el primer estado de pago.

Todos los proyectos, sin excepción, deberán instalar una placa identificatoria con el logo del gobierno regional, año de financiamiento, fuente de financiamiento y nombre de la iniciativa, de acuerdo con el formato proporcionado por el Gobierno Regional del Maule.

15. DE LA SOLICITUD DE REEVALUACIÓN

La Institución podrá solicitar la reevaluación del proyecto al Gobierno Regional del Maule. La

⁹ Anexo N°6: Ordinario N°2_ del 27/01/2025 - INSTRUCTIVO DE PROPORCIONALIDAD: Definición de fraccionamiento en proyectos postulados al SNI.

solicitud debe estar contenida en un Oficio firmado por el/la Alcalde (sa) o Jefatura que corresponda según el Servicio. El oficio debe ser dirigido a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Sólo serán motivos para fundamentar la solicitud de reevaluación los aumentos, disminuciones, obras y/u extraordinarias, y/o costos, que deberán estar debidamente justificados y aprobadas por la Unidad Técnica.

Se identificarán los siguientes casos en los que procede la Reevaluación de una iniciativa de inversión:

- **Reevaluación producto de Modificaciones previas a la licitación.**
- **Reevaluación producto de Modificaciones a consecuencia del proceso de licitación.**
- **Reevaluación del Iniciativas producto de Modificaciones de contratos.**

En cuanto a la documentación que debe acompañar la solicitud de reevaluación, se detalla a continuación:

15.1.- REEVALUACIÓN DE INICIATIVAS QUE POSTULAN A DISEÑO

La solicitud de reevaluación de las iniciativas que postulen a **Diseño**, deberá incorporar los siguientes antecedentes:

- Informe Técnico de Modificación elaborado por Unidad Formuladora.
- Informe de Pertinencia elaborado por el Administrador de Proyectos de la División de Presupuestos e Inversión Regional.
- Estudio preinversional a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad actualizado, según corresponda.
- Programa arquitectónico actualizado, según corresponda a las especificaciones sectoriales respectivas (<https://sni.gob.cl/requisitos-de-informacion-por-sector>).
- Plano de emplazamiento (terreno donde se localizará el proyecto) debe también adjuntarse un plano de la zona, en el cual se identifique entre otros, áreas de influencia y Servicios Públicos existentes.
- Cronograma de actividades actualizado (Carta Gantt).
- Calendario de inversiones detallado por asignaciones actualizado.
- Términos de Referencia de contratación de la consultoría actualizado.
- Otros antecedentes que el evaluador estime pertinente.

Diseños que aumenten la magnitud en más de un 20% respecto de lo originalmente recomendado:

Si durante el desarrollo de la etapa de diseño, la magnitud del proyecto se ve incrementada en más de un 20% respecto de lo recomendado, se deberá reevaluar la iniciativa con el objetivo de actualizar los antecedentes preinversionales que permitan justificar que el proyecto con el nuevo tamaño sigue siendo la alternativa más conveniente para dar solución el problema o necesidad que le dio origen.

15.2.- REEVALUACIÓN DE INICIATIVAS QUE POSTULAN A EJECUCIÓN

La solicitud de reevaluación de las iniciativas que postulen a **Ejecución** deberá incorporar los siguientes antecedentes:

- Ficha IDI Modificada.

- Informe Técnico de Modificación elaborado por Unidad Formuladora.
- Informe de Pertinencia elaborado por el Administrador de Proyectos de la División de Presupuestos e Inversión Regional.
- Presupuesto Aprobado.
- Presupuesto Comparativo con modificaciones.
- Presupuesto Consolidado Final que será utilizado en la Licitación.
- Especificaciones Técnicas modificadas.
- Planimetría.
- Estudio Preinversional Simplificado (si aplicara).
- Certificado Participación Ciudadana u Organización Beneficiaria (si aplicara).
- Proyecto de Especialidades (si aplicara).
- Aprobación de otros Servicios (si aplicara).
- Se debe considerar el APU de Obras Extraordinarias.

La División de Presupuesto e Inversión Regional, de acuerdo con el informe emitido por la Unidad Técnica, determinará si una solicitud de reevaluación corresponde o no, conforme a las situaciones anteriormente descritas.

Se establecen las siguientes consideraciones:

- **Reevaluaciones por modificaciones previas a la licitación no requerirán pronunciamiento de la División de Presupuesto e Inversión Regional.**
Esta deberá remitir la solicitud de reevaluación a la División de Infraestructura y Transportes, acompañada de los antecedentes indicados en los puntos 15.1 y 15.2, según la etapa de postulación correspondiente.
- **Reevaluaciones por modificaciones derivadas del proceso de licitación o modificaciones de contratos que no superen el 20% del monto total del proyecto.**
No requerirán el pronunciamiento de la División de Infraestructura y Transportes. En estos casos, la División de Presupuesto e Inversión Regional podrá autorizar directamente la modificación.
- **Reevaluaciones por modificaciones derivadas del proceso de licitación o modificaciones de contratos que superen el 20% del monto total del proyecto.** Requerirán el pronunciamiento de la División de Infraestructura y Transportes. Para ello, la División de Presupuesto e Inversión Regional deberá remitir la solicitud de modificación con los antecedentes establecidos en los puntos 15.1 y 15.2, según corresponda a la etapa de postulación.

Una vez registradas en el BIP, cualquier modificación al monto declarado deberá ser gestionada directamente con DIPRES, aplicando las instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente, en lo que refiere a los umbrales tanto de adjudicación como de modificación de contratos en la ejecución de las iniciativas de inversión. Si se llegara a superar el límite de las 5.000 UTM, ya sea producto de la licitación o por modificación de contratos durante la ejecución, el proyecto deberá someterse a evaluación ex ante en el SNI y obtener su recomendación como condición habilitante para continuar con su ejecución presupuestaria.¹⁰

16. DE LA NORMATIVA SUPLETORIA DEL INSTRUCTIVO DE POSTULACIÓN

Se aplicaran con carácter supletorio, en todo lo que no establecido en el instructivo de postulación,

¹⁰ En este sentido, aunque los proyectos de menos de 5.000 UTM no son objeto de evaluación ex ante, de todas maneras, deben incorporar sus antecedentes de respaldo en la carpeta digital respectiva, lo que permitirá realizar su evaluación ex ante si llegara a superar el umbral de costo.

directamente con DIPRES, aplicando las instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente, en lo que refiere a los umbrales tanto de adjudicación como de modificación de contratos en la ejecución de las iniciativas de inversión. Si se llegara a superar el límite de las 5.000 UTM, ya sea producto de la licitación o por modificación de contratos durante la ejecución, el proyecto deberá someterse a evaluación ex ante en el SNI y obtener su recomendación como condición habilitante para continuar con su ejecución presupuestaria.¹⁰

16. DE LA NORMATIVA SUPLETORIA DEL INSTRUCTIVO DE POSTULACIÓN

Se aplicaran con carácter supletorio, en todo lo que no establecido en el instructivo de postulación, los siguientes cuerpos legales: El Decreto 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo /DFL 458 que aprueba la Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; el decreto N°47 de 1992 y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y sus modificaciones; la Ley N°8.946/ Decreto 1122, del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, que Fija el Texto Definitivo de las Leyes de Pavimentación; Comunal y sus modificaciones; el DFL 1 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; Ministerio de Justicia; Subsecretaría de Justicia, de 27 de diciembre de 2007, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el DFL de 382 de 1989 Ministerio de Obras Públicas: Ley General de Servicios Sanitarios y sus modificaciones; el Decreto N°78 de 03 de abril 2012, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y sus modificaciones y, sin que la enumeración anterior sea taxativa, tendrán carácter supletorio toda normativa vigente que resulte aplicable a la iniciativa que se postula, atendida su naturaleza o tipología, así como las normas chilenas (NCh), vigentes, emanadas del Instituto Nacional de Normalización, que resulten aplicables.

2.- DISPÓNESE que, para todos los efectos legales y, en especial de la presentación o postulación de proyectos a que se refiere la presente resolución, los Anexos números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, que se adjuntan al presente acto administrativo, forman parte integrante del "Instructivo de Postulación Proyectos Menores a 5.000 UTM Gobierno Regional del Maule" y de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE y, en su oportunidad, PUBLÍQUESE en la página Web del Gobierno Regional del Maule.



ARB/MFLT

Distribución:

- Administrador Regional;
- Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional;
- Jefa de División de Infraestructura y Transportes;
- Unidad de Control Interno;
- DIT: Srs(as) Roman Andrades Pinto, María Agueda Court Donoso, Patricio Jara Rojas;
- Asesoría Jurídica DIT Angela Crua Navarro 19-02-2026
- Unidad de Gestión de Documentos UGD.



¹⁰ En este sentido, aunque los proyectos de menos de 5.000 UTM no son objeto de evaluación ex ante, de todas maneras, deben incorporar sus antecedentes de respaldo en la carpeta digital respectiva, lo que permitirá realizar su evaluación ex ante si llegara a superar el umbral de costo.